

N° 2169/2006

Río Cuarto, 27 de junio de 2006.-

VISTO:

El Capítulo IV de la Ordenanza Tarifaria N° 878/05, por el que se establecen las Contribuciones que inciden sobre los rodados.

Y CONSIDERANDO:

Que en el artículo 84° del citado capítulo se dispone que los vehículos detenidos en depósito, abonarán la tasa diaria, que allí se determina.

Que en la Ordenanza 184/96, artículo 94° -Código de Tránsito- se estipula que los días de depósito del vehículo, deberán ser abonados al momento de su retiro.

Que existen casos en que, por razones socioeconómicas, las personas no pueden abonar el monto del citado servicio y, por consiguiente, no pueden retirar sus vehículos.

Que el artículo 85° de la Ordenanza 878/05, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de la tasa establecida en el capítulo IV, a quienes acrediten fehacientemente imposibilidad de pago, fundada en razones socioeconómicas.

Que para estos supuestos y a los fines de otorgar dinámica y ejecutividad a la entrega, es necesario delegar la facultad de eximir, acordada en la Ordenanza Tarifaria, al Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM, a través de la Dirección General de Tránsito, por ser éste el órgano competente en la materia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DELEGASE en el Ente Descentralizado de Control Municipal EDECOM -Dirección General de Tránsito- la facultad concedida en la Ordenanza Tarifaria N° 878/05 - Capítulo IV- artículo 85°, de eximir del pago de la tasa establecida para los vehículos detenidos en depósito, a quienes acrediten fehacientemente imposibilidad de pago fundada en razones socioeconómicas.

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Tránsito, deberá dejar constancia expresa de lo actuado.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS
Intendente Municipal

JOSÉ ERNESTO LAGO
Secretario de Gobierno y
Relaciones Institucionales